

en el Registro de la Propiedad num. 2 de esta ciudad, bajo el núm. 7904. edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo propongo y firma S.S.º, doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los deudores D. José Luis Zorzano Millán y D.ª María Luisa García Santamaria, expido el presente en Logroño, a 4 de septiembre de 1991.

Edicto

IV.1708

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de venta en subasta pública, de finca hipotecada de conformidad con lo establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1.872, bajo el núm. 156/91 a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España S.A. contra Don Valentín Aceña Ortega y D.ª Asunción Zorzano García, en los que se ha dictado la siguiente Providencia:

Providencia Magistrado-Juez.— Sr. Yuste Moreno.— En Logroño a 5 de septiembre de 1991.— Dada cuenta, por presentado el anterior escrito del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España S.A., únase a los autos de su razón, y como se solicita librense edictos, a fin de requerir a los deudores don Valentín Aceña Ortega y D.ª Asunción Zorzano García, para que en el plazo de tres días otorgue la escritura de venta de la finca sita en Santo Domingo de la Calzada, (La Rioja), C/ Alfonso Peña núm. 1-4º centro derecha, que es la finca núm. 13.273 del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, a favor del comprador Banco Hipotecario de España S.A. conforme a lo dispuesto en el art. 1514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que por cualquier causa no lo verifica, dicha escritura será otorgada de oficio, edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo manda y firma S.S.º, doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los deudores D. Valentín Aceña Ortega y D.ª Asunción Zorzano García, expido el presente en Logroño, a 5 de septiembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

IV.1709

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 362/89 a instancia de "Centro de Organización de Empresas S.A. - COEMSA-, domiciliada en Barcelona, representada por el procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, contra "Sillerías Navarro S.A." domiciliada en Alfaro, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado que el día 6 de noviembre de 1991, a las 11 horas se celebre primera subasta de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley de Enj.Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 4 de diciembre de 1991, a las 11 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirá de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 9 de enero de 1992, a las 11 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Camión Pegaso, matrícula I.O-5965-A, pericialmente valorado en 25.000 ptas.

— Camión Pegaso, matrícula I.O-3078-E, pericialmente valorado en 85.000 ptas.

— Vehículo Renault 25, matrícula LO-0847-H, pericialmente valorado en 725.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 4 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1716

D.ª Pilar Salas Ausens, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que por auto del día de la fecha, dictado en expediente de Quiebra Voluntaria seguido con el nº 30/84, del comerciante D. Santiago Benito Cuevas, vecino de Autol, ha sido aprobado el convenio favorablemente votado en Junta General de Acreedores celebrada el día 12 de Julio actual; convenio que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, y que sucintamente consiste en ratificar cuantas transacciones se llevaron a efecto por parte de la Sindicatura de la quiebra, que habían sido aprobadas por el Juzgado en su día, y que los acreedores representantes del pasivo fijado definitivamente aceptan la liquidación de

sus créditos a un porcentaje mínimo del 20%, nombrándose al efecto una Comisión Liquidadora, ampliamente facultada y formada por los Letrados residentes en Logroño D. Alejandro Purón Michel, D. Ricardo de Miguel Córdón y D. Joaquín Purón Pícatoste, para realizar los activos que componen la masa de la quiebra y con su producto hacer los pagos y liquidación de los créditos y gastos correspondientes.

Dado en Calahorra, a 23 de Julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.1710

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Calahorra (La Rioja) en el expediente promovido por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en representación de la Mercantil "Conservas Jesús Lasanta S.L.", dedicada al comercio de fabricación de conservas, domiciliada en esta ciudad, por medio del presente edicto se hace público que por Auto dictado el día de hoy se ha declarado a "Conservas Jesús Lasanta S.L." en estado legal de suspensión de pagos conceptuándosele como de insolvencia provisional por se su activo Superior a 9.553.986 pesetas de pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada "Conservas Jesús Lasanta S.L." a Junta General que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 4 de octubre de los corrientes a las 10.00 horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que consideren oportunas.

En Calahorra, a 29 de julio de 1991. La Juez

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.1711

En virtud de lo acordado por propuesta providencia de esta misma fecha en autos de Juicio Ejecutivo al nº 121/91 seguido a instancia de Comercial Agrícola la Riojana S.A., representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Nicolás Sanes gomez y esposa, los cuales se encuentran en paradero desconocido, y en cuya providencia se ha acordado citar de remate a los demandados para que dentro del tercer día se personen en los autos por medio de Procurador ante el Juzgado de 1ª Instancia de Haro, con apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía, sin hacerle otras citaciones ni notificaciones que las ordenadas en la Ley. Y para que sirva de citación de remate a D. Nicolás Sanes Gomez y esposa expido el presente que firmo en Haro, a 31 de julio de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1697

Por haberlo así acordado en Juicio Verbal 509/90 seguido a instancia de Autopista Vasco-Aragonesa, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra Juan Carlos Hernandez Rodriguez, José Luis Hernandez Rodriguez, los cuales han sido declarados en rebeldía contra Cia. de Seguros Bilbao, representada por el Procurador D. José M.ª Saez Aldama, se emplaza por medio del presente a los demandados rebeldes para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Juan Carlos Hernandez Rodriguez y D. José Luis Hernández Rodriguez que se encuentran en rebeldía, expido el presente en Haro, a 2 de septiembre de 1991.

Sentencia

IV.1698

D. José Manuel Gonzalez Alegre, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro

Doy fe: Que en el juicio de Cognición núm. 559/90 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a 17 de julio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, los autos de juicio de cognición nº 559/90 seguido a instancia de D. Alejandro Baños Lázaro, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. Javier Pérez Angulo, contra D. José Antonio Villar Alegre y esposa a los sólo efectos del art. 144 del R.H. declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuyo fallo copiado literalmente dice: Que dando lugar a la demanda deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, actuando en nombre y representación de D. Alejandro Baños Lázaro, debo condenar y condeno a D. José Antonio Villar Alegre y a su esposa, a los efectos del art. 144 del R.H. a que abonen al actor la suma de tres mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, que aún